

Table with subscription rates: Un mes. 6 reales, Trimestre. 16, Semestre. 30, Un año. 56.

Extranjero. Los mismos precios con el aumento de los gastos de transporte.

Año IV.

SOLUCION QUESADA.

RESTAURANT DEL CAÑAMELAR. En la Libertad, antes Reina, números 31 y 33, CañameLAR de Valencia. Nota importante.

UN DECRETO Y UNA CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley provincial de 2 de octubre de 1877 y en el 100 de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente: 1.º Las elecciones ordinarias para la renovación bial de las diputaciones provinciales se verificarán en la Península e islas...

EL COMERCIO

DIARIO POLÍTICO

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

Valencia: Domingo 15 de Agosto de 1880.

Redaccion y administracion plaza de Manises, número 5, entresuelo de la derecha. Pascual Aguilar, librería, calle de Caballeros, número 1. Francisco Aguilar, librería, calle del Mar.

ANUNCIOS.

Reclamos, remitidos, comunicados, etcétera, a precios convencionales.

Núm. 1080.

Ante semejante supuesto, el gobierno debe ser el primero en reconocer que es altamente importante para el sistema constitucional, como altamente provechoso para el establecimiento de buenas costumbres públicas, dejar expedita la acción de los electores en los comicios para que los partidos que combaten en defensa de sus opiniones ó por triunfo de sus ideas no encuentren ni vana sombra de pretexto para alejarse de aquel campo en que los pueblos deciden en la vida política moderna el porvenir de sus destinos.

La situación del gobierno, por último, en la elección á que se convoca, es bajo todos los puntos de vista desembarazada, por cuanto no están hechas en los períodos de su mando las listas electorales, cuyas omisiones, si las hubiere, no pueden serle imputables, y por cuanto hallándose todo el año abierto el censo, y teniendo estos derechos políticos, según las nuevas leyes, toda clase de garantías, no habria escusa que alegar ni queja vulgar digna de ser oída cuando las formulen aquellos que pecaron de morosos é imprevisores, ó que hayan creído tal vez más propio para sus fines quejarse de no poseer esos derechos sagrados que reclamarlos á tiempo.

Segunda. Durante el periodo electoral no suspenderá V. S. ningún ayuntamiento ni individuo de los mismos, ni autorizará apremios, ni incoará expedientes que puedan de algun modo afectar á los distritos ó las personas interesadas en la elección, deteniendo el curso de los que hubiere incoados. Y tercera. Retirará V. S. inmediatamente todos los delegados ó comisionados, si los hubiere, y no los mandará V. S. ni aun con motivo de alteración del orden público, á no ser en este último caso, con expresa autorización del gobierno.

Lo que de real orden digo á V. S. para su más exacto y riguroso cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1880.—Romero y Robledo.—Señor gobernador civil de la provincia de...

Desgraciadamente la lectura de estas circulares cuando emanan de gobiernos conservadores, cuyos procedimientos son harto conocidos, inspiran la exclamacion con que arancó al héroe de Shakspeare la lectura de su libro: «Palabras, palabras, palabras.» Hemos visto circulares muy liberales, interpretadas infelmente, sin que existiera en la práctica sancion penal de ningún género: es más, hemos visto á los funcionarios que desobedecían las órdenes escritas de los ministros premiados con ascensos en sus respectivas carreras. Aquí poco tiene que hacer el Sr. Botella, y cumpliendo las prescripciones de su jefe, será impotente para proteger y garantizar la libertad electoral. Aparte del caciquismo que aquí pesa sobre los pueblos como losa de plomo, y los tiene como á los antiguos siervos sometidos á la voluntad del Señor, los candidatos se han preparado, y el Sr. Garelli ha podido dejar sin resolver las cuestiones pendientes en Siete-Aguas, por ejemplo, para que sirvan de espada de Damócles y obliguen á votarle á los dos bandos en que el pueblo se halla dividido ¿se llama esto coacción?

privaban sus legítimos propietarios, y otro alcalde no menos famoso, el ilustrado Gallaco de Pedralva, ha amenazado á todos y á cada uno de los electores, y hecho sentir la vara de hierro de su autoridad á todos aquellos que tienen el buen gusto de no seguir sus imperiosos consejos. Et sic de ceteris. ¿Se llaman esto coacciones?

Ahora bien. ¿De qué se ven? ¿Qué significan en este país las circulares del ministro de la Gobernación? Lo hemos dicho ya con Hamlet, y lo repetimos cien y cien veces: «Palabras, palabras, palabras.»

PROYECTO DE CODIGO PENAL PRESENTADO EN EL SENADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CAPITULO II. De los delitos cometidos con ocasion del ejercicio de los derechos garantizados por la Constitucion.

SECCION PRIMERA. Delitos cometidos por los particulares con ocasion del ejercicio de los derechos garantizados por la Constitucion.

Art. 195. No son reuniones pacíficas: 1.º Las que se celebren con la infracción de las disposiciones vigentes legales. 2.º Las que, aun celebrándose con arreglo á ellas, contravinieren las disposiciones de policía establecidas con carácter general ó permanente en el lugar en que la reunion tenga efecto. 3.º Aquellas en que, celebrándose sin contravenir á lo prevenido en los dos números anteriores, se cometieren, sin embargo, algunos de los delitos penados en el título 4.º, libro II de este Código.

Art. 196. Los promovedores y directores de cualquiera reunion comprendida en alguno de los casos del artículo anterior, incurrirán en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas.

Art. 197. En los casos primero y segundo del artículo 195, si la reunion no hubiere llegado á celebrarse, se considerará á los promovedores ó directores de la misma, según los casos y circunstancias, como autores de delito frustrado ó de tentativa.

Art. 198. Para la observancia de lo dispuesto en los artículos anteriores, se reputarán como directores de la reunion los que, por los discursos que en ella pronunciaren, leyeren ó repartieren; por los lemas, banderas ú otros signos que en ella se hubieren ostentado, ó por cualesquiera otros hechos aparecidos como inspirados de los actos de aquella.

Art. 199. Los meros asistentes á las reuniones definidas en el artículo 195, serán castigados con la pena de arresto mayor. Los que concurrieran á ellas llevando armas de fuego ó blancas de combate, serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado máximo á prision correccional en su grado mínimo.

Art. 200. Incurrirán respectivamente en las penas inmediatamente superiores en grado los promovedores, directores y asistentes á cualquiera reunion, si no la disolvieren á la intimacion que al efecto hicieren las autoridades ó sus agentes.

Art. 201. Se reputan asociaciones ilícitas. 1.º Las que por su objeto y circunstancias sean contrarias á la moral cristiana, ó tengan por objeto combatir las bases fundamentales del orden social. 2.º Las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados en este Código.

Art. 202. Incurrirán en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 2.250 pesetas: 1.º Los fundadores, directores y presidentes de asociaciones que se establecieron y estuvieron comprendidas en alguno de los números del artículo anterior. Si la asociacion no hubiere llegado á establecerse, la pena personal será la inmediatamente inferior en grado.

Art. 203. Incurrirán en la pena de arresto mayor: 1.º Los meros individuos de asociaciones comprendidas en el artículo 201. Cuando la asociacion no hubiere llegado á establecerse, la pena será reclusion pública y multa de 125 á 1.250 pesetas. 2.º Los meros asociados que cometieren el delito comprendido en el núm. 2.º del artículo anterior.

3.º Los meros asociados que no se retiren de la sesion á la intimacion que la autoridad ó sus agentes hagan para que las sesiones se suspendan.

Art. 204. Incurrirán en las penas inmediatamente superiores en grado á las respectivamente señaladas en los dos artículos anteriores, los fundadores, directores, presidentes ó individuos de asociaciones que vuelvan á celebrar sesion despues de haber sido suspendidas por la autoridad, ó sus agentes, mientras que la suspension ordenada no se deje sin efecto por la autoridad á que corresponda.

Art. 205. Incurrirán en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio, y multa de 250 á 2.500 pesetas, los que fundaren establecimientos de enseñanza con infracción de lo que prescriban las disposiciones legales, ó que por su objeto ó circunstancias sean contrarios á la moral cristiana.

SECCION SEGUNDA. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos, contra los derechos garantizados por la Constitucion.

Art. 207. El funcionario público que, sin estar legalmente autorizado, impusiere una pena personal, arrojándose atribuciones judiciales, incurrirá: 1.º En la pena de inhabilitacion absoluta temporal, si la pena impuesta fuere aflictiva. 2.º En la de suspension en sus grados medio y máximo, si la pena impuesta fuere correccional. 3.º En la de suspension en sus grados mínimo y medio, si impusiere una pena leve.

Art. 208. Si la pena arbitrariamente impuesta se hubiere ejecutado, los tribunales aplicarán al culpable, además de las determinadas en el artículo anterior, una pena inferior en uno ó en dos grados, según las circunstancias, á la arbitrariamente impuesta. No habiéndose ejecutado la pena por causas independientes de la voluntad del culpable, se le aplicará la inferior en dos ó en tres grados, según las circunstancias.

Art. 209. El funcionario público que, sin estar legalmente autorizado, y arrojándose atribuciones judiciales, impusiere una pena pecuniaria, será castigado: 1.º Con la de inhabilitacion absoluta temporal y multa del tanto al triple, si la pena por él impuesta se hubiera ejecutado. 2.º Con la de suspension en sus grados medio y máximo y multa de la mitad al tanto, sino se hubiere ejecutado por causa independiente de su voluntad.

Art. 210. El funcionario público que, sin arrojarse atribuciones judiciales, impusiere una pena, excediendo del límite de las facultades legales que le están conferidas, será castigado con la pena de suspension en sus grados mínimo y medio. Cuando la pena impuesta fuere pecuniaria, los tribunales, además de la indemnizacion de perjuicios que proceda, condenarán expresamente en la sentencia al culpable á la devolucion al perjudicado de la cantidad en que haya consistido el exceso de la pena impuesta.

Art. 211. El funcionario público que, arrojándose atribuciones judiciales, impusiere un castigo que no esté comprendido entre las penas que puedan imponerse según este Código, será castigado con las señaladas en los artículos 207 y 208. Para la imposicion de las penas á que se refiere el párrafo anterior, los tribunales aplicarán la que estimen más análoga al castigo arbitrariamente impuesto.

Art. 212. Las autoridades y funcionarios civiles y militares que, aun hallándose en suspenso las garantías constitucionales, establecieron una penalidad distinta de la prescrita previamente por la ley para cualquiera clase de delito y los que la aplicaren, incurrirán respectivamente, y según los casos, en las penas señaladas en los tres artículos anteriores.

Art. 213. La autoridad judicial que entregare indebidamente una causa criminal á otra autoridad ó funcionario militar ó administrativo que ilegalmente se la reclamare, será castigada con la pena de suspension en sus grados medio y máximo. Serán castigados con la pena inmediatamente superior en grado, la autoridad ó funcionario militar ó administrativo que insistiere en la exigencia de la entrega indebida de la causa, obligando á la autoridad judicial, despues de haberle hecho ésta presente la ilegalidad de la reclamacion.

Art. 214. Si la persona del reo hubiere sido también exigida y entregada, las penas serán, en sus respectivos casos, las inmediatamente superiores en grado á las señaladas en el artículo anterior.

Art. 215. El funcionario público que ilegalmente detuviere á una persona, no estando en suspenso las garantías constitucionales, á no ser por razon de delito, incurrirá en la pena de multa de 125 á 1.250 pesetas, si la detencion no hubiere excedido de tres dias; en la de suspension en sus grados mínimo y medio, si pasado este tiempo no hubiere llegado á quince; en la de suspension en su grado máximo á inhabilitacion absoluta temporal en su grado medio, si no habiendo bajado de quince dias, no hubiere llegado á un mes; en la de prision correccional en su grado máximo á prision mayor en su grado mínimo, si hubiere pasado de un mes y no hubiere excedido de un año, y en la de prision mayor en su grado medio á reclusion temporal en toda su estension, si hubiere pasado de un año.

Art. 216. El funcionario público que dilatare el cumplimiento de un mandato judicial para que se ponga en libertad á un preso ó detenido que tuviere á su disposicion, será castigado con las penas inmediatamente superiores en el grado á las señaladas en el artículo anterior, en proporcion al tiempo de la dilacion. Art. 217. Incurrirá respectivamente en las penas superiores en grado á las señaladas en el artículo 215, el funcionario público que, no siendo autoridad judicial y no estando en suspenso las garantías constitucionales, detuviere á una persona por razon de delito y no la pusiere á disposicion de la autoridad judicial en las veinticuatro horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detencion.

Art. 218. Incurrirán también en las mismas penas, en sus respectivos casos: 1.º El alcalde de cárcel ó cualquier otro funcionario público que recibiere en calidad de detenido á cualquiera persona, y dejare trascurrir veinticuatro horas sin ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial. 2.º El alcalde de cárcel ó cualquier otro funcionario público que recibiere en calidad de preso á una persona, á no ser en virtud de mandamiento judicial, ó que teniendo bajo su custodia, sin que dentro de las setenta y dos horas siguientes haya ratificado el auto de prision, no pusiere inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad judicial superior. 3.º El alcalde de cárcel ó cualquier otro funcionario público que ocultare un preso á la autoridad judicial. 4.º El alcalde de cárcel ó jefe del establecimiento penal que, sin mando de autoridad judicial, tuviere á un preso ó sentenciado incomunicado ó en lugar distinto del que le correspondia. 5.º El alcalde de cárcel ó jefe de establecimiento penal que negare á un detenido ó preso, ó á quien lo representare, certificación de su detencion ó prision, ó no diere curso á cualquiera solicitud relativa á su libertad. 6.º El jefe de establecimiento penal que retuviere una persona en el establecimiento despues de tener noticia oficial de su indulto ó despues de haber extinguido su condena.

superiores en grado á las señaladas en el artículo anterior.

Art. 215. El funcionario público que ilegalmente detuviere á una persona, no estando en suspenso las garantías constitucionales, á no ser por razon de delito, incurrirá en la pena de multa de 125 á 1.250 pesetas, si la detencion no hubiere excedido de tres dias; en la de suspension en sus grados mínimo y medio, si pasado este tiempo no hubiere llegado á quince; en la de suspension en su grado máximo á inhabilitacion absoluta temporal en su grado medio, si no habiendo bajado de quince dias, no hubiere llegado á un mes; en la de prision correccional en su grado máximo á prision mayor en su grado mínimo, si hubiere pasado de un mes y no hubiere excedido de un año, y en la de prision mayor en su grado medio á reclusion temporal en toda su estension, si hubiere pasado de un año.

Art. 216. El funcionario público que dilatare el cumplimiento de un mandato judicial para que se ponga en libertad á un preso ó detenido que tuviere á su disposicion, será castigado con las penas inmediatamente superiores en el grado á las señaladas en el artículo anterior, en proporcion al tiempo de la dilacion. Art. 217. Incurrirá respectivamente en las penas superiores en grado á las señaladas en el artículo 215, el funcionario público que, no siendo autoridad judicial y no estando en suspenso las garantías constitucionales, detuviere á una persona por razon de delito y no la pusiere á disposicion de la autoridad judicial en las veinticuatro horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detencion.

Art. 218. Incurrirán también en las mismas penas, en sus respectivos casos: 1.º El alcalde de cárcel ó cualquier otro funcionario público que recibiere en calidad de detenido á cualquiera persona, y dejare trascurrir veinticuatro horas sin ponerlo en conocimiento de la autoridad judicial. 2.º El alcalde de cárcel ó cualquier otro funcionario público que recibiere en calidad de preso á una persona, á no ser en virtud de mandamiento judicial, ó que teniendo bajo su custodia, sin que dentro de las setenta y dos horas siguientes haya ratificado el auto de prision, no pusiere inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad judicial superior.

3.º El alcalde de cárcel ó cualquier otro funcionario público que ocultare un preso á la autoridad judicial. 4.º El alcalde de cárcel ó jefe del establecimiento penal que, sin mando de autoridad judicial, tuviere á un preso ó sentenciado incomunicado ó en lugar distinto del que le correspondia. 5.º El alcalde de cárcel ó jefe de establecimiento penal que negare á un detenido ó preso, ó á quien lo representare, certificación de su detencion ó prision, ó no diere curso á cualquiera solicitud relativa á su libertad. 6.º El jefe de establecimiento penal que retuviere una persona en el establecimiento despues de tener noticia oficial de su indulto ó despues de haber extinguido su condena.

(Se continuará.)

DISPOSICIONES OFICIALES. La La Gaceta del 13 contiene, las siguientes disposiciones: Ministerio de la Gobernación.—Real decreto de 10 de agosto, mandando se proceda á verificar las elecciones ordinarias para la renovación bial para las diputaciones provinciales. —Circular dictando las reglas á que las autoridades gubernativas deben atender durante el próximo periodo electoral. —Real orden de 10 de id., dejando sin efecto las que autorizaron y aprobaron los estatutos de la Sociedad de socorros mútuos, denominada «La Protectora Benéfica.» —Otra de 13 de julio, declarando que no es procedente la traslacion de la capital de término de Omellour al lugar de Floresta. —Otra de 17 de id., desestimando un recurso interpuesto por D. Mariano Belmas contra una orden del gobernador de Madrid, sobre nombramiento de arquitecto de la 4.ª seccion. —Otra del 12 de agosto, disponiendo se encargue internamente del despacho de la Direccion general de Establecimientos penales, el director general de Administracion local. —Real orden de 23 de julio, dictando varias reglas para definir los abonos que corresponden por pases á los ejercicios de Ultramar á los jefes y oficiales del ejército. —Otra de 10 de agosto, indultando á Segundo Castillo del Val y otros, reos de agresion y resistencia á la Guardia civil, y desarmamiento de un tren de viajeros, de la pena de ser pasados por las armas, comutándola por la de cadena perpetua. —Circular resolviendo los puertos en que pueden efectuar su embarque los jefes y oficiales que sean destinados al ejército de Filipinas. Ministerio de Hacienda.—Real orden de 19 de julio, disponiendo la conversion por bonos del Tesoro de la renta de 3.826 pesetas 22 cénti-

in importe de tres cargas de harina a favor de duque de Nolejas. Ministerio de Fomento.—Reales órdenes de 27 de julio, nombrando los tribunales de oposiciones a las cátedras de psicología lógica y ética, matemáticas, retórica y poética, y latin y castellano, vacantes en diferentes institutos de segunda enseñanza.

NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

Conforme con el decreto que publica la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13, los distritos vacantes de diputados provinciales de esta son los siguientes:

Albaida.—Alicia.—Ayora.—Carlet.—Chelva.—Chiva.—Canals.—2.ª sección del partido de Jativa.—Enguera.—Liria.—Onteniente.—Sagunto.—Valencia, Mar, 1.ª sección.—Valencia, idem, 2.ª.—San Vicente, 1.ª sección.—Mercado, 1.ª sección.

Segun dice nuestro colega Las Provincias, comienza a hablarse de candidaturas para las elecciones de diputados provinciales. Parece que los que apoyará en la situación (es decir, el grupo político de los señores marqueses de Casarinos y Botella), son: D. José Bau, para el distrito del Mercado; D. José Artés, para el de San Vicente; el Sr. Ortoneda y Llaudes, para el primero del Mar, y D. Balbino Andreu, para el segundo.

El Sr. Atard, que representa ahora el distrito del Mercado, presentará su candidatura en Alicia.

—Decíamos en nuestro número de ayer: «Dice La Señera:

«Parece que el mal llamado cursillo, ó los sonados repastos del Instituto de segunda enseñanza, están reducidos a los de un escaso número de chicos dirigidos en algunas asignaturas por otros tan chicos ó mas que aquellos. ¿Y para ese parto de los montes se hizo rodar la cosa tanto?»

Algo, aunque no tanto sin duda como nuestro colega, hemos oido nosotros acerca de dichas clases; porque si bien es verdad, segun nos refieren, que hay cátedras servidas por niños de corta edad, hay también otras á cuyo frente figuran ilustrados profesores, como por ejemplo las de Retórica y Agricultura.

En bien de la enseñanza, y por la justa fama que nuestro Instituto ha conquistado durante los años en que estuvo bajo la sabia direccion del inolvidable D. Vicente Boix, cuya perdida nunca será bastante llorada, deseáramos que no se diese lugar á que la prensa tuviera que ocuparse de dicho centro de enseñanza del modo que lo hace La Señera. Esto se conseguirá indudablemente, pero para ello será preciso que en todos los actos de aquel establecimiento presida la formalidad necesaria. Y sin que esto sea predecir quitar todo el mérito y toda la sabiduría que pueda tener un tierno niño de 11 ó 12 años, creemos que no es serio que se le encargue de una clase como la de Geografía é Historia Universal y de España, de la cual, segun nos aseguran, está encargado en el llamado cursillo un hijo del respetable Sr. Director del Instituto.

Llamamos sobre este asunto la atención del Sr. Rector de la Universidad, y tendríamos mucho gusto en poder rectificar todo lo que nos ha dado materia para este suelto.

Mejor informados, y dando prueba de la imparcialidad que distingue todos nuestros actos, debemos decir: que el repaso de las asignaturas en el Instituto, que viene á constituir el cursillo, está á cargo de profesores reputados.

El repaso de las de geografía, historia universal y de España, no ha podido principiarse por hallarse en Madrid el Dr. Orts, y enfermo el señor D. Lúcio Ortíz, que debían encargarse de ellas.

Respecto á que varios jóvenes estén al frente de algunas cátedras, hemos podido averiguar: que el Sr. D. Antonio Suarez, actual director del establecimiento, indicó á distinguidos alumnos sobresalientes y laureados en muchas asignaturas, la conveniencia de que sacrificaran algunas horas en obsequio de sus compañeros, que muchos estudiosos ó faltos de medios materiales para salir airoso en los exámenes de junio, habían obtenido la calificación de suspensos. Galantes aquellos con sus infortunados condiscipulos, habían accedido gustosos á las indicaciones del director, teniendo por tanto las clases ó conferencias un carácter amistoso y contribuyendo á fomentarlas el Sr. Suarez. Entre estos aprovechados alumnos se encuentra el hijo de aquel señor, y nos place sobremanera consignarlo de nuevo, puesto que lejos de ser motivo de censura, lo es de aplauso y honra muy mucho á uno y otro.

Nos consta igualmente que la gestión del señor director en estos repastos está reducida á la direccion ó inspeccion, toda vez que motivos de exquisita delicadeza, muy dignos de respeto, privan hasta cierto punto al ilustrado y dignísimo director de dedicarse á la explicacion de las asignaturas que de este centro es profesor.

Nos alegramos haber tenido ocasion de rectificar en el sentido favorable que hoy lo hacemos, por lo que afecta al buen nombre del establecimiento y la reconocida ilustracion de su actual director.

—El Ateneo Científico Literario de esta ciudad ha recibido atento B. L. M. del presidente del Congreso para que designe persona de su confianza que se presente á recoger un ejemplar del Diario de Sesiones desde las Cortes del año 1820 hasta las de 1854, con las actas de Bayona y Cortes de Castilla, que sin duda por valiosa mediacion del Sr. Balaguer se ha acordado conceder á dicho centro literario. La coleccion indicada la componen 101 volúmenes.

Damos la enhorabuena al Ateneo, y nos alegramos de que el Sr. Balaguer, agradecido á Valencia, haya mediado para obtener la concesion.

—En la calle de Murillo ocurrió anteayer tarde una de esas escenas que al presenciárlas no se puede menos que soñar la carcajada, aunque se lamenten las consecuencias de lo sucedido.

Cruzaba por aquel punto un caballero con las manos á la espalda y meditabundo, cuando al cruzar por frente á un patio donde jugaban unos rapaces, le sorprendió el estallido de un petardo, de tal modo, que dando un salto cayó en mitad de la calle, cual herido de un rayo.

Los protéticos, al ver el efecto de su trayectoria, dispersáronse, riendo estrepitosamente, mientras el asustadizo transeunte se desataba en improperios y denuestos.

—Qué caterva de perros y gatos tendrá en

su casa una vecina de la calle de Bonaire, que sus vecinos han tenido que acudir en queja ante la Alcaldía á causa del insostenible hedor que despidie la habitación, y del molesto y continuado concierto de maullidos y ladridos que continuamente se escuchan.

—Dos sujetos, cuya mala traza despertó las sospechas de los agentes de la autoridad en la plaza de las Comedias, al exigirles la cédula personal, exhibieron una tremenda daga y un revolver respectivamente, de cuyas armas se incautaron los guardias municipales, enajenando á sus dueños en las cárceles de Serranos.

—Dos muchachos como de doce años que jugaban anteayer tarde en una de las calles de la vecina poblacion marítima promovieron un altercado, y como obediendo á ambos á un mismo pensamiento, se arrojaron mutuamente una piedra quedando descalabrados los dos á un tiempo.

El facultativo forense del Grao prestó sus auxilios á estos compañeros de glorias y perances.

—Anteayer se presentaron al inspector de órden público de Pamplona dos cónyuges, pretendiendo divorciarse. El caso es original, pues el marido cuenta 86 años y 83 la mujer.

—Un doloroso suceso ha tenido lugar en las obras de fortificación que se están terminando en el monte de San Cristóbal, cerca de Pamplona, por el cuerpo de ingenieros militares.

Un desprendimiento de terreno en el sitio llamado de la Fuente, ha causado la muerte á un soldado y graves heridas á tres cabos del indicado cuerpo.

—Dice un colega de Murcia, que el día anterior á las corridas de toros en Cartagena, solamente á una casa de préstamos llevaron á empeñar 83 capas, 22 relojes, 17 pañuelos de Manila, 10 cubiertas de cama y 19 bultos que contenian varias prendas de vestir, tanto de hombre como de mujer.

—En Madrid fué herido anteayer un individuo, recibiendo nueve heridas, hechas con una navaja de afeitar, de ellas tres en la cara, una en el hombro izquierdo, dos en la patetilla y las restantes en el vientre y la ingle izquierda.

—De nuestro correspondiente: «Sr. Director de EL COMERCIO.

Bañeras 12 de agosto de 1880. Muy señor mío: Coincidencia fatal. La situación sin novedad. La Guardia civil persigue sin descanso á los contraventores de la ley.

Segun tengo manifestado á V. en mi anterior del 6 del corriente mes, correspondiente al número 1.075 de su periódico, el 9 del mismo, la Guardia civil del puesto de Ibi, se llevó atados á dicha poblacion y de allí á las cárceles de Alcoy, á dos individuos de los aludidos en los pasquines de que hice mérito.

Si los hombres ignoran algunos de los hechos que en aquellos se les atribuye ó otros, razon es que vuelvan á sus hogares para la tranquilidad de los mismos y sosiego de sus familias.

El 10 de este mes se han repido los anónimos contra la misma primera autoridad de esta; en su consecuencia, el juzgado municipal está instruyendo las primeras diligencias criminales en averiguacion de hechos que todo hombre honra: ó debe reprobado, y se necesita un escarmiento para evitar tales abusos, que, de no corregirse, podría tomar in remedia y seria el asombro de los vecinos de esta villa.

Sin mas por hoy, queda de V. su afectísimo S. S.—El correspondiente.

—En la casa de Socorro fue curada anteayer una pobre muchacha, que al cruzar la calle de San Bull, tuvo la desgracia de clavarse en el pié izquierdo un gran trozo de vidrio que en el suelo habia.

—Una mujer que trató de introducir fraudulentamente ocho kilos de sal, fue detenida anteayer por los dependientes del resguardo.

—En la ciudad de Newark, inmediata á Nueva-York, la señora Elisabeth Winter ha celebrado su centésimo aniversario. Rodeábanla sus seis hijos, el mayor de los cuales cuenta 82 años, y la hija menor 58, y además fueron á felicitarla 40 nietos, 104 biznietos y 19 tataranietos.

—El hábil fotógrafo Sr. Garcia ha sacado una hermosa coleccion de vistas de la última Exposicion de máquinas celebrada en el Sking-Garden, la cual formará un precioso álbum, reproduciendo los mas elegantes pabellones y algunas vistas generales de la Exposicion.

—Se ha celebrado durante las fiestas. Será un recuerdo digno del concurso que se ha celebrado durante las fiestas.

—Se ha pedido autorización al gobierno de la provincia, por D. Vicente Martinez Diez, para formar una junta directiva del Casino que, bajo el título La Amistad, trata de establecer en la villa de Manises.

—En la primera reunion celebrada en Daroca, para la adquisicion de acciones de 500 pesetas, destinadas á la construccion del ferro-carril de Calatayud-Teruel-Sagunto, se han suscrito varias personas por 130, que importan 65.000 pesetas. En la misma reunion se acordó el nombramiento de cuatro comisiones encargadas de recorrer los pueblos de aquel distrito, las que esperan obtener un buen resultado.

—Dice un periódico de Barcelona: «Después del suelto que publicamos hace unos dias referente al proyecto de exorcismos á un poseído, cuya estraña ceremonia debia celebrarse en una de las iglesias de la Ramba, nos han escrito de Palleja comunicándonos un caso análogo ocurrido en aquel pueblo.

A últimos de junio le sobrevino á una joven una especie de accidente y el párroco encontró ocasion en ello para dar á entender que era poseída y que él con la ayuda de Dios la libraria de los malos espíritus. Dispuso al efecto la celebracion de una novena, y todas las mañanas á las nueve era llevada la joven á la iglesia. En los primeros dias de la funcion se verificaba á puerta cerrada; pero en los últimos dias se permitió á los feligreses el ingreso por la sacristía.

Un testigo presencial de la ceremonia que se celebró el último día de la novena nos la describen en la siguiente forma: «La joven estaba arrodillada con una estola arrollada al cuerpo y un crucifijo en la cabeza. El párroco con un libro en la mano le dirigia continuas preguntas á las que aquella contestaba, dando á entender el sacerdote á los circuns-

tantes que quien hablaba no era la joven, sino Lucifer y los 75 demonios que tenia en el cuerpo. Siempre que el cura ponía la mano sobre la cabeza de la joven, ésta le decia, en catalán Estigas, boig, no'm loquis; ja estardis content are que has lograt l'atena; ja surtiem. El cura la preguntaba por donde saldrían, contestándole ella que «por los pies, pero que aun no era hora.»

Al cabo de un rato de estar rezando, el cura la preguntó de nuevo si «querian salir», contestando ella que «no era hora todavía, pues en la iglesia habia alguna persona que aun no creia en la endemoniada.»

Entonces el párroco mandó á todos los presentes que rezaran el credo y por tercera vez la preguntó «si era ya hora de salir», contestando que abriese la puerta de la iglesia pues iban á salir.»

Hizose así, y después de explicar á los presentes la dificultad de los malos espíritus á las imprecaciones y exorcismos de la Iglesia, añadiendo de nuevo que hasta entonces no habia hablado la joven sino los demonios por su boca, golpeó varias veces el suelo con el pié, y ante argumentos tan contundentes, no pudieron sino dudar resistir Lucifer y sus secuaces, pues la joven en cuestion se levantó sana y buena, como antes de verse endemoniada.»

Añade la carta que al día siguiente la indicada joven fué á comer alegremente en la casa y santa compañía del señor cura párroco.

¿Habrá aun increíalos? Con motivo de la festividad de la Asuncion de la Virgen, ayer tarde, á las tres y media, se cantaron en la Catedral, Colegio del Patriarca y parroquias, solemnes vísperas y mañinas, en los dos primeros templos con música y nutrido coro de voces, teniendo lugar al final la Salve y Láudes de costumbre.

Hoy á las nueve, principiarán los oficios, cantándose la misa conventual. A dicha hora será trasladada desde la real capilla del Milagro á la iglesia Metropolitana la preciosa imagen de la Virgen. Después del pasa-claustro y de ser colocada dicha imagen en la cama imperial que se sitúa en el centro del crucero, tendrá lugar la misa, oficiando de pontifical el señor arzobispo de la diócesis, asistido de las dignidades del Cabildo. Del sermón está encargado el doctor y canónigo Sr. D. Luis Badal.

De once á doce, en todos los templos, y de doce á una en la Catedral, se cantará con gran aparato y exposicion del Santísimo Sacramento, la Hora de Nona.

Por la tarde á las cinco y media, y con objeto de devolver la sagrada imagen á la capilla del Milagro, se efectuará la acostumbrada procesion, que recorrerá las calles señaladas en años anteriores.

En muchas iglesias se dejará oír el canto de canarios durante la funcion de la mañana, cubriéndose con gran cantidad de jiramines el pavimento del presbiterio en el Colegio de Corpus-Christi, segun previenen los estatutos de su fundador.

—Anteayer trajo el río Turia una regular avenida, producto sin duda de alguna de las últimas tormentas. Los labradores estaban con ello muy contentos, pues como este verano se ha sembrado toda la vega, por haberse podido regar la tierra para las segundas cosechas, hace mucha falta el agua, y las avenidas les permiten salvar sus males, que son muy abundantes, y están por ahora inmejorables.

—Un rapaz á quien sin duda molestaran los árboles recientemente colocados en la alamedita de San Pablo, se propuso anteayer tarde acabar con ellos, y no encontró medio mas adecuado que apedrearlos y golpearlos, hasta el extremo de romperles una porcion de tiernos tallos y hojas.

El padre de esta filloera dará cuenta al juzgado de las fechorías de su moñísimo retoño.

—Anteayer mañana llamaba la atención de los transeuntes en la calle de Quevedo, una pobre mendiga que yacia en mitad del arroyo lanzando lastimeros quejidos.

Los municipales, que se apercebieron de que la causa de su abatimiento era una grave enfermedad que la aquejaba, se apresuraron á trasladarla al Hospital provincial en un carruaje.

—Un tartanero que fué reconocido por un guardia municipal en la tarde de anteayer, á causa de tener el carruaje abandonado en la calle de la Congregacion, contestó á este con tal inconveniencia, que hubo necesidad de denunciarle ante el juzgado, á fin de que por medio de una fuerte multa aprenda el respeto que se merecen los dependientes de la autoridad.

—A las ocho de la noche de anteayer un pobre niño que cruzaba la calle del Hospital fué acometido por un perrazo que le inflirió un mordisco, afortunadamente sin consecuencias.

El añoño del can dará cuenta de este atropello al juzgado, ante quien fué citado.

—Una desgraciada mujer que sufre raptos de demencia, promovió un gran alboroto ayer mañana en la capilla de Nuestra Señora de los Desamparados.

Los guardias municipales, que no sabian el domicilio de esta infeliz, la detuvieron provisionalmente en el Asilo.

—Como una muestra de lo bien organizada que está la policía inglesa, insertamos á continuación las señas que han sido suministradas al gobierno español para la captura de un ratero que robó á sus jefes 1.300 libras esterlinas.

«Señas del interesado.—Cajero.—30 años pero demostrando mas edad. Talla, 5 pies 10 1/2 pulgadas inglesas. Peso, 105 kilos. Facciones correctas y bien cuidadas. Inclinado á la obesidad.

Ojos negros con la pupila como un criollo. La tez aceitunada y sin colorido. Una pequeña mancha roja debajo de uno de los ojos.

Cabellos espesos y negros como el azabache. Barba, bigote y perilla del mismo color y cortos.

Manos y cuerpo vellosos. Erupcion en las palmas de las manos. Aspecto natural é impenible aun cuando esté escitado.

El habla robusta ó ronca. Una ligera hinchazon permanente en la mejilla derecha de resultas de una muela carreada.

Un pequeño humor acuoso sobre el lado izquierdo de la frente. Manos y pies pequeños. Su postura derecha; andando dá firme movimiento á sus piernas y brazos.

Un poco sordo del oido izquierdo. Vestido regularmente de negro y tela gorda. Sombrero de copa alta de seda, ó de fieltro redondo.

Aficionado á las compañías deshonestas, á las rameras y á la bebida. Cuando está embriagado, lanza riendo pequeños gestos y ronca ruidosamente cuando duerme.

Habla solamente el inglés. Por la captura de este sujeto se ofrece la recompensa de cien libras esterlinas, el cinco por ciento de la cantidad que se le ocupe y el pago de gastos de captura, cuyas cantidades serán satisfechas por conducto de George Williams, jefe de la oficina de policía de Liverpool.»

—Esta tarde á las seis tendrá lugar en el barrio de Ruzafa la traslacion, desde el santuario de Monte-Olivet, á la parroquia de San Valero, de la imagen de la Virgen de Agosto; el acto reviste especial solemnidad, ofreciendo un aspecto poético el desfile de la procesion por las frondosas veredas de aquella rica zona de nuestra huerta.

—En la Villanueva del Grao se celebrará hoy una solemne fiesta á la Asuncion de Nuestra Señora. Por la mañana, á las diez, será la misa cantada, acompañada de una escogida orquesta, y está encargado del sermón el presbitero señor D. José Maria Perles, beneficiado de Santo Tomás.

Por la tarde, á la hora de costumbre, una lucida procesion recorrerá las calles de dicha villa.

Con este motivo será mucha la gente que se trasladará á aquella poblacion á disfrutar de las brisas del mar.

—Un caballero regaló á la junta de la nueva casa de Desamparados de Alcoy medio billete del último sorteo de la loteria Nacional, destinao para ayuda de las obras cuando lo que tocara para ayuda de las obras que se están llevando á cabo en aquel edificio en construccion, y habiendo salido dicho medio billete agraciado con una suerte de setecientos y pico de pesetas, estas han sido cobradas é ingresadas en la caja de la depositaria.

—Un periódico de Cádiz promete al autor de la famosa obra «El bandolerismo», Sr. Zugasti, datos curiosos acerca de hechos escandalosos que registra la historia de aquella provincia, los cuales han determinado la rapida elevacion de escandalosas fortunas en determinadas gentes, cuyos nombres promete el diario á que ayudamos entregar á la publicacion.

El mismo periódico, refiriéndose á los actos que entrar deben en la esfera criminal del bandolerismo, añade que «seguramente no habrá pasado desapercibido para tan celebre autor (el Sr. Zugasti), el suceso misterioso de Sevilla», que un día tal vez, nos dé á conocer.»

—A D. Manuel Balader, jefe de la estacion de Silla, entregó hace dos dias, entre otras monedas de cinco céntimos, un labriego, una de oro de á veinticinco pesetas; pero el probo empleado la devolvió á quien se la diera, dando con esto una relevante prueba de su integridad.

Felicitamos por este acto al Sr. Balader.

—Unimos nuestras quejas á las formuladas en los siguientes párrafos por un colega local, y llamamos muy extraordinariamente sobre ellas la atención de la comision de Policía urbana. «Diferentes veces hemos llamado la atención de la corporacion municipal acerca del descuido que se encuentra en la calle de San Vicente, extramuros, y nunca nuestra voz ha sido oida; pero nosotros, amantes de la justicia y del ornato para nuestra querida Valencia, no cejaremos en ello, y hoy añdiremos, como consecuencia de nuestra pretension, lo sucedido en la madrugada de ayer en la mencionada calle.

A cosa de las tres, la acequia que cruza por el centro de la calle, á consecuencia de una avenida de agua que tuvo, salió de madre, inundando varias casas, hasta el extremo de haber alguna de ellas que tenia mas de medio metro de agua.

«Es justo que el ayuntamiento tenga la vista solamente fija en las calles de Colon é inmediatas, gastándose lo que no viene al caso, y tenga en tal descuido la calle de San Vicente, como si los que allí habitan no fueron vecinos de Valencia y no hubiese tanta obligacion de atenderles como á los de las otras calles? Esto ya pica en historia, pues una mejora solicitada y aprobada por el Ayuntamiento, hace mas de seis años, no se ha llevado á efecto.»

—Hemos visto los abanicos anunciadores que la casa Murray y Lanman reparte al público, llamando la atención por su originalidad, elegancia y comodidad.

«¡Lástima que la atmósfera que agita no vaya impregnada del agua florida que anuncia!»

—Esta tarde dará su funcion de despedida en la plaza de Toros la compañía Boone y Filis.

Es de esperar que sea mucha la concurrencia, por lo favorablemente que es conocida aquella en esta ciudad, y por la circunstancia de ser el último espectáculo que dará al público.

—Equivocadamente digimos al reseñar la última sesion celebrada por el Ayuntamiento, que habia pedido al mismo aumento de sueldo la profesora de la escuela pública de la plaza del Arbol, cuando en realidad quien la pidió fue otra profesora dependient: tambien de nuestro Municipio.

A cada uno lo suyo. —Por el gobierno civil de la provincia, se nos comunica el siguiente oficio: «Segun me comunica el Sr. Fiscal de Imprenta, con esta fecha ha sido denunciado el número 184 del periódico La Señera, de esta capital, correspondiente al día 10 de los corrientes, por el anuncio que encabeza bajo la denominacion de «Suscricion Nacional» y ocupa la primera columna de la primera plana, y por el artículo que lleva por epigrafe «Una vez más» que empieza por la palabra «Hemos dicho mil veces» y concuie «la hidatigua y la autoridad.»

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.—Valencia 14 de agosto d e 1880.—J. Botella.»

—Nos escriben de Turis: «En la tarde del 5 del que rige, el cielo se en-

contra revuelto, y gruesos nubarrones cubren los horizontes, lo cual nos hacia presagiar que alguna tronada podría dá á tan importante revolución atmosférica.

Estábamos en esta conviccion, cuando de repente se reunen varias nubes por la parte del Norte, corriendo al Nordeste; soplo con impetu un viento fuertísimo por este punto, y principio á un pedrisco en seco, superior á lo que yo he visto los más ancianos de esta villa.

Basta con decirle, Sr. Director, que el granizo era todo de grosor y peso extraordinarios, cayendo con violencia las tejas y alosos tejados y destruyendo todas las cosas que se hallaban en la calle, y destruyendo tambien á su vez algunas de las personas que se hallaban en las veredas de la calle.

Hablo de manutencion, porque esta villa, que es tan rica, es ahora pobre, tanto por los estragos causados por la sequía, como por los estragos que nos causan estos tiempos conservados, pero que digo conservados: reaccionarios; un exorbitante impuesto.

Hecha esta digresion, insisto manifestándole que el pedrisco de que acabo de darle cuenta, no ha dejado arruinados, siendo de chismina consideracion las pérdidas ocasionadas sin poderle precisar por ahora á cuánto ascendan estas.

Los guardias municipales condujeron anteayer tarde al Hospital provincial á una vieja anciana, vecina de Ruzafa, que víctima de un violento accidente rodó por el suelo en la calle de Lluán, quedando bastante malparada.

Un vecino de la calle de Rivera, que en mañana de anteayer se levantó malhumorado, trató de desahogar su ira golpeando á su desgraciada esposa é hijos, hasta el extremo de ferirles algunas lesiones.

A los lamentos que exhalaba esta infeliz familia, se presentó un agente de la autoridad, que dió con el bárbaro padre y esposo en cárceles torres de Serranos.

Un caballero que paseaba anteayer por la Gloriaeta, cediendo á las reiteradas instancias de una vendedora de billetes, tomó dos de la familia del Niño Jesus, los que le pa ó en una mano de plata.

La muchacha fué muy contenta, y á la media de ocurrido esto, y cuando el padre se retiraba á su casa, tropezó con la hija, que dirigiéndose á él le dijo cambiara por el que le dió, pues era falsa.

El comprador examinó la peseta, y vio que no era la que él habia entregado, se negó á cambiarlo, lo que dió lugar á un altercado, que hubo de intervenir la guardia municipal, puso el hecho en conocimiento del juzgado del distrito.

418. LA CUESTION VITAL!—Que encierra salud corporal de millares de personas, se mete á todos los que padecen de dispepsia, constipacion, afecciones biliosas, debilidad general, ó cualquiera otra enfermedad originada en el estómago, el hígado ó el vientre, que aceptan un alivio seguro, pronto y permanente por medio de las PILDORAS AZUCARADAS DE BROWN, catártico vegetal que subyuga la energía sin disminuir las fuerzas físicas, que tiene gusto desagradable, no produce absolutamente el menor dolor en su operacion, y evita completamente la necesidad de purgarse cada momento, originada por todos los padecimientos violentos y debilitantes. Si desean conocer los beneficios de un buen apellido, de una digna y vigorosa, de un hígado sano de sermón regular y de la tranquilidad mental que resulta de la reunion de todas esas salutíferas acciones, las PILDORAS AZUCARADAS DE BROWN realizarán vuestro deseo. En todos los casos de enfermedad proviene de impureza del estómago ó humores, la ZARZAPARRILLA de BROWN debe ser tomada con las Pildoras.

—De la Alcaldía se nos remite el siguiente anuncio:

«Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia proveer por medio de oposicion la plaza de jefe del Laboratorio municipal, de higiene pública y salubridad municipal, de un sueldo anual de 2.250 pesetas (sin descuento), y la de ayudante del mismo con un sueldo de 1.125 pesetas (sin descuento), está Alcaldía ha resuelto publicar el presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones, las cuales se verificarán sujecion al reglamento y programa siguientes:

1.º Para ser admitido en las oposiciones requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer uno de los títulos siguientes:

Doctor en Medicina y Cirugía. Doctor en Farmacia. Doctor en Ciencias físico-naturales, ó Ingeniero químico. Serán admitidos en las oposiciones todos los que, teniendo aprobados los ejercicios de los grados académicos, no hubiesen solicitado el derecho reglamentario, pero antes de tomar posesion del cargo, si lo obtuvieren, será requisito indispensable la presentacion del título correspondiente.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo rogable término de tres meses, á contar desde la publicacion del anuncio en el Boletín de esta provincia, acompañándolas de los documentos que acrediten los extremos indicados, y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

3.º Deberán acompañar á cada solicitud Memoria que trate de salubridad municipal, de higiene pública y de condiciones de higiene de la instalacion, objeto, condiciones que debe cumplir, y manera de evitarlos en lo posible, ocurriendo y manera de evitarlos en lo posible.

4.º Los ejercicios de oposicion serán: 1.º Los ejercicios teóricos consistirán en la lectura de la Memoria y contestacion de las objeciones que á ella haga el Tribunal, si lo estima conveniente, de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente.

2.º En la contestacion de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente, cada uno de los que se presenten, deberá opositor crea conveniente, con tal que no exceda de una hora.

El ejercicio práctico consistirá á su vez en análisis de una sustancia comercial sencilla ó gaseosa.

Estos ejercicios de oposicion serán de su competencia, y para el efecto se creará un Tribunal de oposicion, que tendrá por miembros á los señores D. José María Perles, D. José Artés, D. José Bau, D. José Ortoneda y Llaudes, D. Balbino Andreu, D. Lúcio Ortíz, D. Vicente Boix, D. Antonio Suarez, D. Vicente Martinez Diez, D. Vicente Boix, D. Antonio Suarez, D. Vicente Martinez Diez, D. Vicente Boix, D. Antonio Suarez, D. Vicente Martinez Diez.

Los ejercicios prácticos consistirán en la lectura de la Memoria y contestacion de las objeciones que á ella haga el Tribunal, si lo estima conveniente, de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente.

2.º En la contestacion de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente, cada uno de los que se presenten, deberá opositor crea conveniente, con tal que no exceda de una hora.

El ejercicio práctico consistirá á su vez en análisis de una sustancia comercial sencilla ó gaseosa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la lectura de la Memoria y contestacion de las objeciones que á ella haga el Tribunal, si lo estima conveniente, de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente.

2.º En la contestacion de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente, cada uno de los que se presenten, deberá opositor crea conveniente, con tal que no exceda de una hora.

El ejercicio práctico consistirá á su vez en análisis de una sustancia comercial sencilla ó gaseosa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la lectura de la Memoria y contestacion de las objeciones que á ella haga el Tribunal, si lo estima conveniente, de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente.

2.º En la contestacion de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente, cada uno de los que se presenten, deberá opositor crea conveniente, con tal que no exceda de una hora.

El ejercicio práctico consistirá á su vez en análisis de una sustancia comercial sencilla ó gaseosa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la lectura de la Memoria y contestacion de las objeciones que á ella haga el Tribunal, si lo estima conveniente, de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente.

2.º En la contestacion de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente, cada uno de los que se presenten, deberá opositor crea conveniente, con tal que no exceda de una hora.

El ejercicio práctico consistirá á su vez en análisis de una sustancia comercial sencilla ó gaseosa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la lectura de la Memoria y contestacion de las objeciones que á ella haga el Tribunal, si lo estima conveniente, de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente.

2.º En la contestacion de seis prescriptores ó el Tribunal, si lo estima conveniente, cada uno de los que se presenten, deberá opositor crea conveniente, con tal que no exceda de una hora.

El ejercicio práctico consistirá á su vez en análisis de una sustancia comercial sencilla ó gaseosa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la lectura de la Memoria y

Estos ejercicios se ajustarán en lo posible a sus analogos de oposición a cátedras, de modo que el ejercicio práctico de la materia de controversia; pues a la exposición de su trabajo analítico hagan los que no habiéndolos no considerase como faltas las observaciones que juzguen convenientes durante media hora, pudiendo estas ser hechas a su vez.

orden, pero siempre que esta libertad y este orden no sean a la usanza conservadora, esto es, ni orden ni libertad. Este párrafo, aunque parece de La Política, pertenece a El Tiempo. El Sr. Cánovas no practica la máxima de Maquiavelo divide y vencerás; no quiere, si la Victoria, ¿y quién no la quiere? pero por medio de la unión, no de la división; por medio de la conciliación y agrupamiento de todos los hombres caracterizados y de todas las fuerzas vivas del país, mas no sembrando cizaña para hacer germinar discordia. Si en sus nobles y levantados propósitos no le secundan los que se llaman amantes de la monarquía y de las instituciones constitucionales, se retiraría a la vida privada, una vez perdida la confianza de la corona, y podría exclamar con noble orgullo: «No me han comprendido, más he cumplido con mi deber.» Confesamos ingenuamente que no hemos podido leer sin sorpresa las últimas líneas que dejamos trascribas.

permite al gobierno expulsarlos sin otra formalidad que un simple decreto, acaba de aplicarse al Sr. Hardin-Hicks, llamado San Patricio, director del periódico ultra-reaccionario Le Triboulet. Cierto que nosotros somos de los que creen excesivamente arbitraria la ley de 1849 y deseáramos que se modificara, permitiendo a los extranjeros un debate contradictorio por lo menos. No damos que el Parlamento modifique esta ley arbitraria hasta el extremo, sobre todo en un régimen republicano como el que atravesamos. Pero no somos tampoco de los que pretenden que la República no debe más que miramientos a sus enemigos. Existe una ley. Buena o mala, el gobierno la aplica bajo su responsabilidad. Está en su derecho. Es, en efecto, intolerable que un extranjero, que no está sujeto a ninguna de las cargas que pesan sobre los ciudadanos franceses, pueda impunemente perturbar a un gobierno que le dá asilo. Si se quiere combatir al gobierno, fácil es naturalizarse francés y gozar entonces de todos los derechos que incumben a esta cualidad. La expulsión de las gentes que se permiten atacar la República, nos parece perfectamente justificada. Los periódicos reaccionarios protestan energicamente. Sus gritos no nos hacen impresión. Prueban solamente que el gobierno ha obrado bien, invitando a uno de los suyos a abandonar el territorio francés. No se trata aquí en modo alguno de una cuestión de asilo. Un hombre que no tiene ni bastante corazón ni bastante dignidad para respetar al gobierno que le dá asilo, no merece que se le haga el honor de prolongar por más tiempo una acogida de la cual abusa.

Logo of a scale of justice above the text: DON RAMON PUCHOL Y LEON, DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, falleció el 14 de agosto de 1880. R. I. P. Sus desconsolados hijos D. Ramon, D. Antonio y Doña María de los Desamparados Puchol y Ferrer, hijo político, nieto, sobrinos, primos y albaceas testamentarios, suplican a sus amigos a quienes por olvido involuntario no se les haya pasado esqueña, se sirvan encomendarle a Dios y asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará en el Real Colegio de Corpus-Christi el lunes 16 del corriente, a las nueve y media de la mañana, de lo que recibirán favor. EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA. El mismo día y ocho siguientes, a las ocho y media de la noche, se rezará el Santo Rosario a intencion del finado; en la Real Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA. Indulgencia plenaria de siete altares en la Seo. Procesion general. Bendición papal en San Agustín. SANTO DE MAÑANA. Santos Roque y Jacinto confesores. CULTOS. CUARENTA-HORAS. Concluyen en la iglesia del convento de Santa Catalina de Sena: se descubre a las cinco y media de la mañana y se reserva a las siete de la tarde. Mañana empiezan en la parroquial iglesia de Santo Tomas apóstol: se descubre a las seis de la mañana y se reserva a las siete de la tarde.

Iglesia de San Sebastian. La V. O. T. de San Francisco de Paula, celebrará hoy domingo 15 de los corrientes, a las cinco de la tarde, los ejercicios mensuales con exposicion del Santísimo Sacramento y sermón, que predicará D. Joaquin Camalonga, presbítero, vicario de la misma: terminando el acto religioso con el sorteo de medallas, investidura del cordón y profesiones.

Iglesia de San Julian. Hoy a las nueve se celebrará solemne fiesta a la gloriosa Asuncion de la Santísima Virgen: predicará D. Manuel Badal y Trencu, vicario de San Andrés.

Iglesia de la Puridad y San Jaime. La V. O. T. de San Francisco de Asís, celebrará hoy domingo los ejercicios de costumbre: por la mañana a las siete Misa de Comunión general, y por la tarde a las cinco y tres cuartos, hora, en la que predicará D. Vicente Garcia Sosa, concluyendo se vestirá y profesará el santo hábito a los que lo deseen.

J. M. J.—Parroquia iglesia de San Martin, Obispo. La Asociacion espiritual de devotos y corona perpetua del glorioso Patriarca San José, celebrará hoy domingo, a las siete, Misa de Comunión general por las necesidades del Sumo Pontífice y de los asociados, distribuyéndose hojas josefinas y doctrinales.

Iglesia de San Martin. La Obrería de Nuestra Señora de la Asuncion, celebrará el lunes a las diez su fiesta principal a la Santísima Virgen, con Misa cantada y sermón que predicará el señor cura de dicha iglesia, D. Isidoro Perez.

AVISOS DE CORPORACIONES. Sociedad de los Ferro-carriles de Almansa a Valencia y Tarragona.—Con motivo de las fiestas que han de celebrarse en la noche del día 14 de los corrientes, un tren extraordinario de viajeros entre dicha ciudad y la de Alcala, en cada una de las noches del 14 y 15 de los corrientes. Dichos trenes efectuarán su salida a las nueve horas y treinta minutos, y su llegada al punto de su destino a las diez horas y treinta minutos, deteniéndose en todas las estaciones del expresado trayecto. Lo que se anuncia al público por su conocimiento. Valencia 9 agosto de 1880.—Por la sociedad de los Ferro-carriles de Almansa a Valencia y Tarragona, y por el director gerente.—El Delegado, Antonio R. Mena.

El Iris, sociedad recreativa.—La seccion lirico-dramática celebra sesion en el Teatro del skating-Rink, el domingo 15 del corriente, a las nueve de la noche. Los señores socios podrán asistir con las señoras que les acompañen; pero debiendo precisamente presentar a la entrada el billete, sin cuyo requisito no podrán tener ingreso, así como tampoco lo tendrán los que no siendo socios, se presenten con los billetes de estos. Valencia 12 agosto de 1880.—El secretario general, Tomás Colubi.

ESPECTACULOS. Plaza de Toros de Valencia.—Funcion para hoy domingo 15 de agosto, a las cinco de la tarde. Funcion de despedida con graciosas novedades. Entrada general 2 reales. Idem para niños y soldados, 1 real.

GINÉS, médico especialista en enfermedades venéreas; padecimientos de la matriz y del aparato genito-urinario en general.—Plaza de San Bartolomé, núm. 5. 1.º: consulta de ocho a diez y de once a cinco.

PARTES TELEGRAFICAS. Paris 13.—El señor marqués de Molins anunció ayer oficialmente al Sr. Freycinet que el rey de España le había mandado la gran cruz de Carlos III. Doña Isabel sale hoy para Aracchon, en donde permanecerá ocho días antes de ir a Madrid. Londres 13.—En la Cámara de los Comunes, el Sr. Dilke ha declarado que el rey de las islas de Samoa ha pedido al gobierno inglés conse-

los sobre la mejor manera de administrar aquellas islas. Constantinopla 13.—Ziza bajá, que había ido con una misión a Scutari (Albania), ha sido nombrado gobernador general de dicha ciudad en reemplazo de Izzet bajá. Londres 13.—Un telegrama de Cork (Irlanda), anuncia que unos cuantos hombres sospechosos de ser fenianos, abordaron anoche un barco noruego anclado en el puerto, y se apoderaron de tres cajas de fusiles despues de haber cortado los hilos del telegrafo. Paris 13.—El ministro del Interior ha dado hoy a los prefectos instrucciones precisas para la aplicacion de los decretos de 25 de marzo último, referentes a las Congregaciones religiosas que se dedican a la enseñanza.

ULTIMA HORA

Servicio particular de EL COMERCIO.

Constantinopla 13.—Se cree que los albaneses opondrán a la entrega de Dinasc mucha resistencia.

Londres 13.—En el banquete que se celebró ayer en el palacio de cristal cerca de esta capital, el embajador de Francia Sr. Chalmel Lacour habló de la favorable impresion producida en Inglaterra por la fiesta del 14 de julio pasado.

Terminó su discurso por estas palabras: «Han llegado otros tiempos. Los celos de Francia y de Inglaterra han desaparecido, para dar lugar a una inteligencia completa.»

Constantinopla 13.—El ministro de la Guerra, con algunas tropas turcas, marchará en breve con direccion a Dulcigno, a fin de poner en ejecucion el convenio de 18 de abril.

Viena 13.—Noticias oficiosas aseguran que Ayoub-Khan, que se encuentra en las inmediaciones de Candahar, ha intimado ya a la plaza para que se rinda.

Los ingleses han contestado a la intimacion, que estaban resueltos a defenderla hasta el último extremo.

Londres 13.—Han fallecido cuatro de los veinte viajeros que resultaron heridos en el descarrilamiento del tren que desde Lancaster se dirigía a Londres.

Madrid 14, 5-45 t. Ha quedado terminada la evacuacion de Cabul. Varias potencias extranjeras trabajan activamente a fin de impedir una ruptura entre Grecia y Turquía.

BOLSA DE HOY. Renta del 3 por 100. 49-82 Exterior. 00-00 Bonos del Tesoro. 98-80 Subven. de ferro-carriles. 40-42 Cambio sobre Londres. 48-00 Id. sobre Paris. 5-03

Madrid 14, 8-45 n. Mañana regresará a esta corte el Sr. Cánovas del Castillo. Hoy ha salido de esta el Sr. Martinez Campos. La reina doña Isabel ha llegado a Aracchon. Ha fallecido el general Clavijo. El fiscal de imprenta ha pedido cuarenta días de suspension, al periódico «El Siglo Futuro».

Imp. de Juan Guix, Cofradia de los Sastres, 8, frente al jardín de Roca.

CORREO DE MADRID.

13 DE AGOSTO.

En la Mañana continúa en sus trece: hoy nos queda que el país quiere la libertad, y solo tiene que ser el procedimiento de la libertad.

CORRESPONDENCIA EXTRANJERA

Cartas para EL COMERCIO. Paris 12 de agosto de 1880. Los Consejos departamentales.—Razon teníamos al asegurar que la inteligencia y el patriotismo de los electores daría un nuevo brillante triunfo a la República en las segundas elecciones, verificadas el día 8 de agosto por los empujes, verificadas el día 8 de agosto por los empujes, verificadas el día 8 de agosto por los empujes.

CORREO DE MADRID.

13 DE AGOSTO. En la Mañana continúa en sus trece: hoy nos queda que el país quiere la libertad, y solo tiene que ser el procedimiento de la libertad.

En la Mañana continúa en sus trece: hoy nos queda que el país quiere la libertad, y solo tiene que ser el procedimiento de la libertad.

